

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS.

A los fines de la determinación del padrón de Beneficiarios/as titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario, la liquidación del subsidio y su pago, la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA solicitará cooperación a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), quien utilizará la información contenida en sus bases de datos, con el exclusivo objeto de colaborar en la implementación y aplicación del Programa HOGAR.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA informará periódicamente a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el detalle de las zonas con acceso a gas por redes con el objetivo de que la citada Administración, en base al universo de titulares de derecho a prestaciones de la Seguridad Social y a la información registrada en sus bases de datos, realice los cruces de información correspondientes e identifique a los/as titulares de hogares de bajos recursos, según los términos del presente Decreto, que tengan domicilio declarado en una zona sin acceso al servicio de gas por redes, remitiendo la citada información a la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien será la responsable de determinar el universo de los/as Beneficiarios/as titulares de hogares de bajos recursos del Programa HOGAR.

Los requisitos en base a los cuales la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) conformará el padrón de Beneficiarios/as titulares de hogares de bajos recursos del Programa HOGAR, serán fijados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tendrá a su cargo la liquidación y pago de los subsidios a los/as Beneficiarios/as titulares de hogares de bajos recursos y de viviendas de uso social o comunitario, con los recursos transferidos por la Jurisdicción 50. A tal fin, acordará con la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA los términos de la liquidación, procesamiento y pago del Programa HOGAR, y la provisión de los fondos

necesarios para ello.

SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA HOGAR.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), cada uno en el marco de sus respectivas competencias, recibirán:

a) Las solicitudes correspondientes a la implementación del Programa HOGAR, y;

b) Las solicitudes de acceso al Programa HOGAR, de aquellos sujetos que, cumpliendo las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, no hubieran percibido el subsidio previsto en él, de acuerdo a los procedimientos que acuerden la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO PROYECTO DE DECRETO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.